

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA –  
CAR BAJO MAGDALENA

RESOLUCIÓN NO. 008 DE 2011  
POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE NIVELACIÓN DE TERRENO  
A CONSTRUCCIONES MARISOL.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Delta Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la cuenca Baja del Río Magdalena CAR-Bajo Magdalena en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que a través de Oficio radicado No. 0001612 del 27 de enero de 2011, el señor Elías Duarte, representante legal de construcciones Villa Marisol, solicitó permiso de adecuación de un terreno denominado Finca la Manga, en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia-Atlántico.

Que para ello presentaron lo siguiente:

- Permiso de división de un terreno expedido por la Alcaldía de Puerto Colombia.
- Certificado de tradición y libertad.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Plano del terreno.

Que esta solicitud fue admitida a través de un acto administrativo que admitió tal solicitud y ordenó la practica de una visita de inspección técnica.

Que para tal efecto se realizó la visita al Predio Finca La Manga, originándose de esto el Concepto Técnico No. 000125 del 15 de marzo de 2011, el cual establece:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*En visita realizada el día 26 de enero de 2011, al Corregimiento de Juan Mina, en el cual se observaron los siguientes hechos de interés:*

*En el predio ubicado en la coordenadas N10°58'09.1"-W074°55'04.5", se realiza extracción de materiales, utilizando para ello maquinaria tipo retroexcavadora.*

*En el momento de la visita se observó la entrada y salida de volquetas que requerían del material.*

*La visita fue atendida por el señor Elías Duarte Rueda, quien afirmó que los trabajos se debían a una nivelación de terreno y que el material extraído es donado a la comunidad, para la rehabilitación del terreno y es llevado a la zona franca.*

*En visita realizada el día 22 de febrero de 2011, al Corregimiento de Juan Mina, se observaron los siguientes hechos de interés:*

*Se observa que se continuó con la extracción de material, lo que ha producido un gran socavón.*

*En el momento de la visita se encontraron tres (3) maquinas trabajando.*

*Las personas que atendieron la visita indicaron que contaban con permisos; mostrando los siguientes documentos:*

*Radicado No. 0001612 solicitando a la corporación permiso para la adecuación del terreno. En el presente concepto se le da respuesta a este radicado.*

*Resolución No. 008 del 24 de enero de 2011, por medio del cual la Alcaldía de Puerto Colombia concede permiso a los señores Construcciones Marisol para dividir un predio de su propiedad conocido con el nombre Faldas de Agua Vivas.*

*[Firma]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA –  
CAR BAJO MAGDALENA

RESOLUCIÓN NO. 0008 DE 2011  
POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE NIVELACIÓN DE TERRENO  
A CONSTRUCCIONES MARISOL.

*EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA MEDIANTE RADICADO NO. 0001612 DEL 27 DE ENERO DE 2011, SOLICITUD DE PERMISO DE ADECUACIÓN DE UN TERRENO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE DESARROLLO AGRO/COMERCIAL.*

*La empresa solicitante adjunto los siguientes documentos:*

*Oficio enviado a la Alcaldía de Puerto Colombia, donde se solicita Licencia para la parcelación de la Finca la Manga.*

*Resolución No. 0008 del 24 de enero de 2011, por la cual se hace una división de un predio a los señores Construcciones Villa Marisol Elías Duarte Rueda & Cia S. En C, en dicho documento se resuelve "Concédase permiso a los señores Construcciones Villa Marisol Elías Duarte Rueda & Cia S. en C, identificados con Nit No. 800.253.308-0, para dividir un predio de su propiedad, ubicado en el sector denominado Finca la Manga, conocido con el nombre FALDAS DE AGUAS VIVAS, en la carretera que de Puerto Colombia conduce a Tubará, jurisdicción de este Municipio, según consta en las Escrituras Publicas No. 1.697 de fecha 8 de mayo de 1996 de la Notaria Quinta del Circulo de Barranquilla, predio identificado con matrícula No. 040-6219, y referencia Catastral No. 00-03-0000-0028-000".*

*Se adjunta plano del predio donde se identifica que cuenta con un área de 50 ha y 1150m<sup>2</sup>, así se observa que el lote será dividido en 10 parcelaciones.*

*La información suministrada por la empresa Construcciones Villa Marisol Elías Duarte Rueda & Cia S. En C, no es suficiente para dar tramite a dicha solicitud, hace falta información como la disposición final del material en caso que se presente material sobrante producto de la adecuación del terreno, no se describe en forma precisa que actividades se van a realizar en el terreno, y luego de las observaciones realizadas en campo, es claro que la actividad está encaminada a una **extracción de materiales de construcción**".*

Que del anterior concepto técnico, se concluye lo siguiente:

En el predio denominado Faldas de Agua Viva, perteneciente a la empresa Construcciones Marisol Elías Duarte Rueda & cia S. en C, ubicado en las coordenadas N10°58'09.1"-W074°55'04.5", N10°58'09.6"-W074°55'05.3", en el Municipio de Puerto Colombia, se está produciendo una afectación ambiental, debido a que se está realizando una extracción de materiales de construcción, sin tener en cuenta las medidas de prevención, control, mitigación, corrección y compensación por los impactos que se generan de dicha actividad.

Se considera que no es viable autorizar la nivelación de un terreno, para la construcción de un proyecto de desarrollo Agro comercial, teniendo en cuenta que por lo descrito en las observaciones de campo, la actividad que se realiza en el predio denominada La Manga Faldas de Agua Vivas, perteneciente a la empresa Construcciones Villa Marisol Elías Duarte & Cia S. en C, corresponde a la extracción y comercialización de materiales de construcción.

Que en mérito de lo anterior se procederá a rechazar la solicitud presentada por Construcción Marisol Elías Duarte & Cia S. en C, por lo que se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Negar la solicitud de nivelación de terreno presentada por la empresa Construcciones Villa Marisol Elías Duarte & Cia S. en C, para el predio la Manga / Faldas de Aguas Vivas, por las consideraciones planteadas en el parte motiva del presente proveído.

P

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA –  
CAR BAJO MAGDALENA

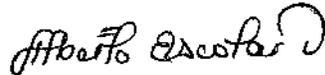
RESOLUCIÓN NO. 000125 DE 2011  
POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE NIVELACIÓN DE TERRENO  
A CONSTRUCCIONES MARISOL.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Concepto Técnico No. 000125 del 15 de marzo de 2011, hace parte integral del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, o a cualquier persona que así lo manifieste.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL.**

Elaborado Por Laljure.  
Revisó Peggy Alvarez Lascano. Gerente de Gestión Ambiental y  
Juliette Sleman Chams. Asesora Dirección.